

Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido Incrito con el nº 9156 Hoja 7 Capitulo
Folio el presente
Zaragoza a 22 de 06 de 2007
El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA ENTIDAD PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL EN ARAGÓN, S.A. PARA LA ATENCIÓN DE MENORES EN EL CENTRO PRISMA DURANTE EL AÑO 2007.

En Zaragoza, a catorce de junio de dos mil siete

REUNIDOS

De una parte, **D. J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ**, Excmo. Consejero de Servicios Sociales y Familia, en nombre y representación del mismo, según acuerdo del Gobierno de Aragón en su reunión de fecha cinco de junio de dos mil siete, y

De otra parte, D. Oscar Egea Per, en su calidad de Gerente del Centro Prisma y con C.I.F. A50925692 con sede social en Torre del Cerezo, 17, Barrio de San Juan de Mozarrifar, 50820, Zaragoza.

Reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Que corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la tutela de aquellos menores que se encuentren en situación de desamparo, de acuerdo con lo previsto en el art. 85 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón y en el art. 172 del Código Civil.

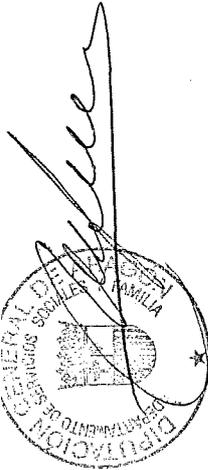
Que el acogimiento residencial es una de las medidas de protección establecidas por el Código Civil en el ejercicio de la guarda asumida por la Entidad Pública, a solicitud de los padres o como función de la tutela por Ministerio de la Ley. Por otra parte, el internamiento de los menores en un centro especializado es una de las medidas que pueden ser adoptadas por los Jueces en el ejercicio de su potestad sancionadora.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y Reforma del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, para aquellos casos en que otras medidas de protección resulten imposibles, inadecuadas e insuficientes, está previsto el acogimiento residencial del menor en situación de desamparo, en centros especializados, tanto propios como colaboradores.

Que, en este ámbito de actuación, el Centro PRISMA viene desarrollando una importante tarea de colaboración con el Gobierno de Aragón en materia de atención a la infancia.

Que, en consecuencia, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad Proyecto de Rehabilitación Integral de la Salud Mental en Aragón, S.A, titular del Centro PRISMA consideran oportuno suscribir un Convenio con arreglo a las siguientes

Proyecto de
Rehabilitación Integral de la
Salud Mental en Aragón, S.A.
C.I.F. A50925692



CLÁUSULAS

PRIMERA-Objeto.

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad Proyecto de Rehabilitación Integral de la Salud Mental en Aragón, S.A, titular del Centro PRISMA, con el fin de atender al ejercicio de la guarda de aquellos menores afectados por las situaciones de desamparo según determina el Código Civil y Ley de Infancia y Adolescencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Centro PRISMA, y que presentan graves dificultades en su proceso evolutivo o que padecen trastornos mentales o de conducta que requieren una atención especializada que no puede proporcionarse en centros de protección normalizados

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar:

A- Para el desarrollo del presente Convenio la entidad Proyecto de Rehabilitación Integral de la Salud Mental en Aragón, S.A, titular del Centro PRISMA se compromete a las siguientes actuaciones:

1.- Reservar durante el año 2006 hasta **12 plazas** en el Centro PRISMA, **cuatro** para cada modalidad, para la atención de menores que se encuentren bajo la protección del Gobierno de Aragón, con dificultades evolutivas o trastornos mentales o de conducta, con fines diagnósticos, de contención o de tratamiento propiamente dicho. La distribución de las plazas según la modalidad será la siguiente:

- 4 plazas para Ingreso Hospitalario en centro de rehabilitación
- 4 plazas para Hospital de día y Urgencias
- 4 plazas para Tratamiento ambulatorio y Urgencias.

Se incluirán hasta 4 plazas más para el caso de que se precisara el internamiento de un número superior de menores al de plazas reservadas, éste se podrá llevar a cabo con la voluntad acorde de ambas partes. Estas 4 plazas no podrán tener carácter de urgencia.

2.- El Director del centro asumirá la guarda de los menores encomendados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil y Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como las funciones y derechos inherentes a su ejercicio, procurándoles la asistencia material y la atención integral, terapéutica, educativa y humana que precisen.

3.- El Centro contará, para la atención de los menores, con el personal necesario de las siguientes categorías profesionales: psiquiatra, médico, psicólogo clínico, Diplomado Universitario en Enfermería, Terapeuta ocupacional, monitor de tiempo libre, auxiliar de clínica, celador y personal de servicios auxiliares. Este deberá estar en posesión de la titulación y cualificación profesional precisa para el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio del voluntariado que pueda colaborar en determinadas actividades.

4.- Facilitar al I.A.S.S. cuanta documentación técnica y económica le sea requerida, así como la referida a la actividad realizada. Igualmente el I.A.S.S. podrá designar personal adscrito al mismo con el fin de visitar el centro e instalaciones del mismo y comprobar el funcionamiento de la actividad diaria.

5.- Garantizar el derecho a la intimidad de los menores acogidos y el respeto a su propia imagen así como velar por el cumplimiento de sus derechos fundamentales recogidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. En todo caso, deberán cumplirse estrictamente las resoluciones de la Dirección Provincial del I.A.S.S. respecto del régimen de visitas y relación de los menores con su familia biológica.

6.- Elaborar un proyecto terapéutico y educativo del centro, que constituirá el fundamento básico de la acción integral y que deberá obtener la aprobación de la Dirección Gerencia del I.A.S.S., respetando siempre el marco ideológico de la entidad así como lo dispuesto en el Decreto 238/1994, de 28 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Centros de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma, y en el Proyecto Educativo Marco, aprobado por Orden de 14 de diciembre de 1994, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y demás disposiciones de general aplicación.

B- El I.A.S.S. realizará las siguientes actuaciones:

1.- Notificar previamente, a través de la Dirección Provincial del I.A.S.S. los ingresos que vayan a efectuarse, los cuales deberán ir acompañados de toda la información y documentación que se disponga y sea necesaria para la atención del menor. Esta información se facilitará al menos con 48 horas de antelación, excepto en casos de urgencia. El coordinador presentará un programa general de intervención, donde se incluyan los objetivos que se pretenden con el internamiento terapéutico.

2.- Facilitar a la Dirección del centro cuanta información disponga relativa a los menores en acogimiento residencial, facilitando los informes psicológicos, pedagógicos y sociales que puedan ayudar a los profesionales de la entidad a individualizar y orientar la intervención de cada menor.

3.- Revisar periódicamente la situación de los menores cuya guarda tenga encomendada al centro, con el fin de reconsiderar su régimen, si fuera oportuno.

4.- Realizar una aportación económica, recogida en la cláusula de este Convenio dedicada a la financiación que cubra los gastos de alojamiento, equipamiento, manutención, vestuario, educación y formación, gastos médicos y farmacéuticos y, en general, todos los que se consideran necesarios en el proceso de educación de un menor.

El pago de esta aportación se efectuará en los términos recogidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

5.- El Instituto Aragonés de Servicios Sociales hará efectivos, siempre que se consideren necesarios, los gastos extraordinarios realizados por los menores, tales como los médicos y farmacéuticos no incluidos en el régimen de asistencia de la Seguridad Social o los derivados de actividades de tiempo libre programadas y que no puedan sufragarse por el centro. A tal objeto, tales gastos deberán haber sido previamente autorizados por el I.A.S.S. y ser objeto de la adecuada justificación.

Proyecto de
Rehabilitación Integral de la
Salud Mental en Aragón, S.A.



TERCERA.- FINANCIACIÓN

Para el ejercicio de las funciones que se le encomiendan, el I.A.S.S. aportará a la entidad Proyecto de Rehabilitación Integral de la Salud Mental en Aragón, S.A, titular del Centro PRISMA, con cargo al Capítulo II, aplicación presupuestaria G/3132/263000/91002 del Presupuesto del Instituto para el año 2007 hasta un máximo de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (348.034,80 Euros)**, a razón de 128,38 Euros por plaza efectivamente ocupada y día en la modalidad de Ingreso Hospitalario en centro de rehabilitación, 75,00 Euros por plaza efectivamente ocupada y día en la modalidad de Hospital de día y Urgencias y 35,00 Euros por plaza efectivamente ocupada y día en la modalidad de Tratamiento ambulatorio y Urgencias.

En todo caso, si se produjera el exceso de ocupación previsto en la Cláusula Segunda (A.1) de este Convenio, las plazas que superen las reservadas se harán efectivas por los mismos importes y en idénticas condiciones previstas para el resto.

La prestación económica señalada incluirá los gastos de alojamiento, manutención, vestuario, educación y formación académica o profesional, gastos médicos y farmacéuticos y, en general, todos los que se consideran necesarios en el proceso de educación de un menor.

CUARTA.- PAGO

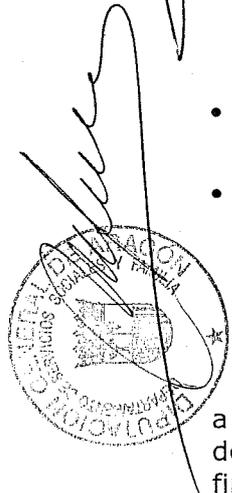
El pago de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales requerirá la presentación con carácter previo, en la Sección de Administración de la Dirección Provincial de la siguiente documentación:

- Acreditación, mediante documentación suficiente expedida por los órganos competentes, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social por parte de la entidad Proyecto de Rehabilitación Integral de la Salud Mental en Aragón, S.A.
- Factura mensual, debidamente conformada y firmada en triplicado ejemplar, por el importe de las plazas ocupadas y reservadas, correspondiente a dicho período.
- Certificación del/la Subdirector/a de Protección a la Infancia y Tutela que determine la conformidad de los servicios relacionados con el convenio suscrito, referidos al período que se factura.

QUINTA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Además de la información que la Dirección del centro deba facilitar periódicamente a la Dirección Gerencia del I.A.S.S. en relación con la evolución de los menores acogidos, deberá facilitar una estrecha colaboración de los profesionales de ambas entidades con el fin de lograr la atención y rehabilitación integral de los menores. A estos efectos, se crea en el marco de este Convenio una Comisión de Seguimiento del mismo, cuya composición y funciones son las siguientes:

Proyecto de
Rehabilitación Integral de la
Salud Mental en Aragón, S.A.
C.I.F.: A34853032



a) Composición:

Por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

- Dos técnicos designados por el Director Gerente del I.A.S.S.

Por el Proyecto de Rehabilitación Integral de la Salud Mental en Aragón, S.A (Centro PRISMA):

- El Director del centro o persona en que delegue.
- Un miembro del Equipo Técnico designado por la entidad.

b) Funciones:

- 1.- Supervisar el funcionamiento del centro y la situación de los menores acogidos.
- 2.- Proponer las modificaciones que se consideren necesarias al Proyecto terapéutico y educativo del centro.
- 3.- Participar en la confección de la memoria-informe que se elaborará semestralmente.
- 4.- Solventar cuantas cuestiones se planteen relacionadas con la aplicación del Convenio en sus aspectos técnicos.
- 5.- Comprobar que las intervenciones se han realizado de acuerdo a la Guía elaborada por el Area de Menores del IASS.

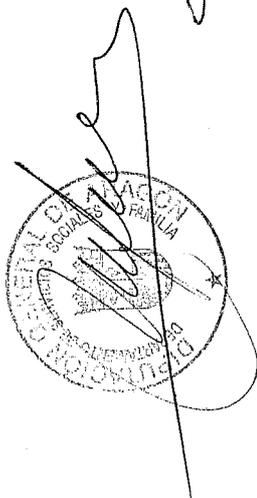
c) Funcionamiento:

La Comisión se reunirá de forma ordinaria al menos trimestralmente y con carácter extraordinario cuantas veces fuera necesario, a solicitud razonada de una de las partes.

Semestralmente, la Dirección del Centro presentará una memoria informativa en la que quedará debidamente explicado el desarrollo del proyecto terapéutico y educativo, considerado individualmente para cada menor, reflejando cuantos aspectos psiquiátricos, psicológicos, pedagógicos y asistenciales sean indicativos de la evolución del menor.

Por su parte el Instituto Aragonés de Servicios Sociales revisará periódicamente la situación de los menores cuya guarda tenga encomendada la Dirección del centro, con el fin de reconsiderar su régimen, si fuera oportuno.

Proyecto de
Rehabilitación Integral de la
Salud Mental en Aragón, S.A
C.I.F.: A-00035652



SEXTA .- PROTECCIÓN DE DATOS

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón aportará a la entidad Proyecto de Rehabilitación Integral de la Salud Mental en Aragón, S.A para el Centro PRISMA únicamente los datos estrictamente necesarios de carácter personal de los usuarios.

La entidad Proyecto de Rehabilitación Integral de la Salud Mental en Aragón, S.A únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, comprometiéndose a no utilizar los datos para finalidades diferentes a las expresamente mencionadas en el presente Convenio, ni a subcontratar ninguno de los tratamientos a un tercero.

Los datos personales a los que tenga acceso el Centro PRISMA no serán comunicados o cedidos, ni siquiera para su conservación, a terceros.

El Centro PRISMA devolverá al Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón a la finalización del acuerdo cuantos soportes contengan datos de carácter personal derivados del presente Convenio, procediendo al borrado o destrucción de aquellos que se encuentren en su poder ya sea en soporte papel manual o automatizado.

El Centro PRISMA se compromete a adoptar las medidas de seguridad establecidas en los artículos 5 al 14 del Real Decreto 994/1999.

Cualquier solicitud de datos por terceras personas (otras administraciones públicas, etc.), serán cursadas por el Centro PRISMA al Instituto Aragonés de Servicios Sociales para que éste, como titular de los ficheros, sea quien responda a estas solicitudes.

El Centro PRISMA se obliga a guardar secreto respecto a los datos objeto del tratamiento, incluso con posterioridad a la finalización del mismo.

SÉPTIMA- VIGENCIA

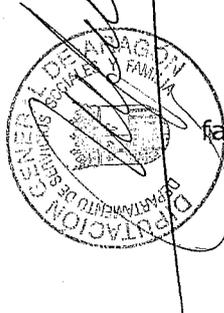
El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2007, pudiendo ser expresamente prorrogado por acuerdo de las partes firmantes.

En caso de que se prorrogue el plazo de vigencia de este Convenio, la cuantía de las aportaciones económicas por día y menor/plaza disponible se verá incrementada en el Índice de Precios al Consumo para el ejercicio presupuestario objeto de la prórroga.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN

Cualquier acción u omisión que contravenga lo pactado en el presente Convenio, facultará a las partes a la resolución del mismo.

Proyecto de
Rehabilitación Integral de la
Salud Mental en Aragón, S.A
C.I.F. A60202032

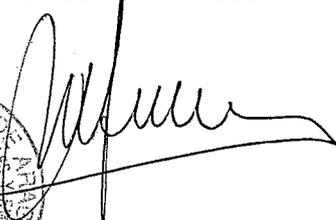


NOVENA.- CARÁCTER DEL CONVENIO Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo correspondiendo conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

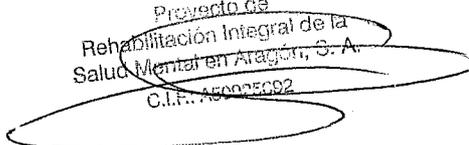
En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por quintuplicado ejemplar, rubricando y sellando cada una de sus hojas en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL CONSEJERO DE SERVICIOS
SOCIALES Y FAMILIA**



Fdo.: J. Miguel Ferrer Górriz

EL GERENTE DEL CENTRO PRISMA



Proyecto de
Rehabilitación Integral de la
Salud Mental en Aragón, S. A.
C.I.F.: A60025092

Fdo.: Oscar Egea Per

CG 08052007/20

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 5 de junio de 2007, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración que se adjunta como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Entidad Proyecto de Rehabilitación Integral de la Salud Mental en Aragón, S.A. con el fin de atender al ejercicio de la guarda de aquellos menores afectados por las situaciones de desamparo. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone un gasto de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA CENTIMOS (348.034,80 euros) que se efectuará con cargo al Capítulo II, aplicación presupuestaria G/3132/263000/91002 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia para la firma de Convenio de Colaboración. Cuarto.- El Convenio se inscribirá, una vez firmado, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a seis de junio de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

